

V E T A D A
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11064.-

VISTO:

El Expediente N° OE-2309-M-2008; y

CONSIDERANDO:

Que por ordenanza N° 7374, 9060 y 10230 se autorizo al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta los inmuebles ubicado en el barrio Alto Godoy, que surge de la Mensura con Subdivisión de parte del Lote Oficial 3, Sección 1era, plano registrado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-3968/90; Mensura Particular con Englobamiento y subdivisión del Lote C (parte del Remanente Lote Z-1, parte del Lote Oficial 4 de la Sección Colonia Bouquet Roldan, con la fracción A, parte del Lote Oficial 3, Sección 1era. , plano registrado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2756-5709/93 y plano de subdivisión registrado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2756-0983/97.-

Que verificada la situación de los adjudicatarios, se pudo comprobar una gran movilidad social, por lo que el Órgano Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda deberá extremar acabadamente los recaudos legales a fin de respetar las adjudicaciones oportunamente efectuadas, coordinando con la realidad de la ocupación efectiva actual.-

Que los adjudicatarios del sector en su mayoría esta integrado por familias de escasos recursos económicos con índices muy bajos de ingresos, que han construidos sus viviendas por esfuerzos propios y que manifiestan su predisposición a regularizar su situación dominial a fin de obtener la titularidad de sus terrenos.-

Que a fin de agilizar este proceso de regularización y conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 2080 y su Modificatoria N° 10886 este Cuerpo resuelve establecer un precio de fomento para los inmuebles cuyas adjudicaciones en venta Directa fueran autorizadas oportunamente en las Ordenanzas N° 7344, 9060 y 10230 y sus modificatorias.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió los Despachos N° 024/2008 por mayoría y 025/2008 por minoría, los cuales fueron anunciados en la Sesión Ordinaria N° 08/2008 el día 22 de mayo. Siendo aprobado en la Sesión Ordinaria N° 09/2008, celebrada por el Cuerpo el 05 de junio del corriente año, el despacho N° 025/2008 por mayoría.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 1º): ESTABLÉCESE en pesos siete (\$ 7) por metro cuadrado, el -----precio de fomento en el marco de la Ordenanza N° 2080 y su Modificatoria N° 10886, para los inmuebles cuyas adjudicaciones en venta Directa fueran autorizadas oportunamente en las Ordenanzas N° 7344, 9060 y 10230 y sus modificatorias.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----correspondiente boleto de compraventa con los adjudicatarios originarios consignados en las Ordenanzas N° 7344, 9060, y 10230 y sus modificatorias, que a la fecha de la sanción de la presente Ordenanza no lo hayan formalizado.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a incorporar y -----suscribir las modificaciones pertinentes al precio de venta y forma de pago, en aquellos boletos de compraventa que oportunamente hayan formalizado los adjudicatarios originarios consignados en las Ordenanzas N° 7344, 9060, y 10230 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal en el marco de la Ordenanza N° -----2080 y su Modificatoria N° 10886, deberá remitir a este Cuerpo los expedientes de las personas que en reemplazo de los adjudicatarios originarios consignados en las Ordenanzas N° 7344, 9060, y 10230 y sus modificatorias, se encuentren ocupando actualmente los lotes. Asimismo deberá informar concretamente el procedimiento administrativo cumplido en relación a la caducidad de tenencias y/o ocupaciones anteriores, e individualizar correctamente el último beneficiario a cuyo nombre deberá el Concejo Deliberante autorizar la venta directa.-

ARTICULO 5º): Los pagos efectuados con anterioridad a la sanción de la presente -----Ordenanza, en el marco de lo establecido en las Ordenanzas N° 7344, 9060, y 10230, serán tomados a cuenta del precio final, y los que excedan el precio de fomento establecido en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza, se acreditarán por ante la Subsecretaria de Ingresos Públicos a cuenta de Impuestos Municipales.-

ARTICULO 6º): Los compradores abonarán el precio estipulado en la forma -----que de común acuerdo pacten con el Municipio en el boleto a celebrar entre las partes.-

ARTICULO 7º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a otorgar la -----correspondiente Escritura Pública Traslativa de dominio a favor de los compradores. Las escrituras se deberán perfeccionar en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días a partir de la firma del boleto de compra venta, quedando a cargo del Órgano Ejecutivo Municipal los gastos que demande el acto de escrituración como así también los honorarios del Escribano interviniente.-

ARTICULO 8º): DERÓGUENSE los Artículos 2º) y 5º) de la Ordenanza N° 7344, -----los Artículos 2º) y 5º) de la Ordenanza N° 9060 y los Artículos 3º) y 6º) de la Ordenanza N° 10230.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 9º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO (Expediente N° OE-2309-M-2008).-

ES COPIA:
Jdc.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARIO CESAR FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO



**FDO: BURGOS
FERRARI**

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1636
Fecha: 11/07/08

Ordenanza Municipal N° 11064 / 2008
Vetada por Decreto N° 0757 / 2008
Expte. N° OE-2309-M-08
Obs. : _____